



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

OLGA YINETH MERCHÁN CALDERÓN

Magistrada ponente

Radicación n.º 63354

Acta 17

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

JULIA ELOÍSA GÓMEZ DE MORALES vs. ROSALBA HERNÁNDEZ ROMERO, GLORIA CECILIA DOMÍNGUEZ Y el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

La demanda de casación presentada por la parte demandante recurrente Julia Eloísa Gómez de Morales, satisface las exigencias formales externas de ley.

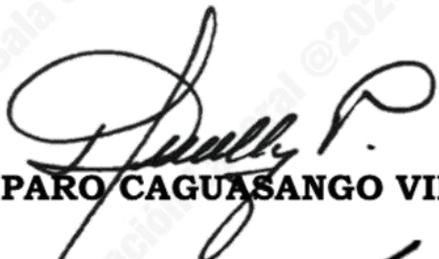
Por tanto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 que autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, y como en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea,

córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores: Rosalba Hernández Romero, Gloria Cecilia Domínguez y el Instituto de Seguros Sociales, hoy Colpensiones, por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

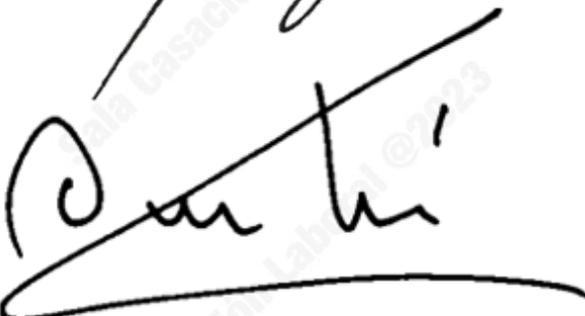
Notifíquese y cúmplase.



MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO



DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA



OLGA YINETH MERCHÁN CALDERÓN